



C. DIPUTADO(A) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S. A. de C. V.**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-001/2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

	INGRESOS
	(Pesos)
Universo seleccionado	0.00
Muestra auditada	0.00
Representatividad de la muestra	0%

	EGRESOS
	(Pesos)
Universo seleccionado	0.00
Muestra auditada	0.00
Representatividad de la muestra	0%

A la entidad sujeta de fiscalización no se le asignó presupuesto público en el ejercicio fiscal 2018, además no se detectaron ingresos de operación conforme al objeto por el que fue constituida, según consta en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2018 que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría



Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018, designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Felipe de Jesús Rodríguez Domínguez, Nery del Sagrario Sierra Medellín, Jorge Hernández Pérez, Rudbel Guajardo Rodríguez, Francisco Javier Baldazo Villafuerte, Tania Paola Rodríguez Franco, Alicia Lloana Gómez Rocha, Rubén Rodríguez Rodríguez, Andrés Porfirio Juárez Carrizales, Lucía Edith García Barrón, Andrés Villegas Morales, Moises Germain Maldonado Maldonado, Juan Ernesto García Colunga, Karla Patricia Martínez Torres y José Homero Guevara Rodríguez.

Antecedentes

La empresa fue constituida el veinte de marzo de mil novecientos noventa y tres mediante Acta No. 7,984 volumen CCLXI con participación del Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Desarrollo Playa Miramar” para constituir la sociedad Playa Miramar, S. A. de C. V.; ante la fe del Notario Público No. 118, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas. El día primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se establece que la sociedad se denominara Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V., esto mediante acta No. 486 que obra en el volumen décimo noveno de fecha 04 de enero de 1996 pasada ante la fe del notario público No. 204 con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas. El 27 de octubre de 2000 se aprobó el incremento del Capital Social en su parte Variable por la incorporación a la Sociedad, como nuevo Socio, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), esto mediante acta No. 2,288 que obra en el volumen 70 de fecha 25 de octubre de 2001 pasada ante la fe del Notario Público No. 271, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto principal Adquisición, enajenación, explotación, construcción, arrendamiento, administración y promoción de inmueble por cuenta propia o ajena de obras inmobiliarias, así como la participación como socio en cualquier tipo de sociedades o fideicomitente o fideicomisario en fideicomisos turísticos; Administración y mantenimiento de bienes



inmuebles relacionados con la actividad turística; Prestación de servicios turísticos de todo tipo incluyendo en forma enunciativa no limitativa hoteles, restaurantes, bar, discotecas y similares.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Constatar el seguimiento del Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: Visto que en este ejercicio la entidad sujeta de fiscalización no realizó operaciones y no cuenta con recurso humano, no fue posible dar seguimiento al control interno implementado en la entidad; sin embargo, en el caso que realice operaciones, en su oportunidad se realizará un diagnóstico objetivo al sistema de Control Interno implementado.

Procedimiento 2. Transferencias de Recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas en respuesta a la solicitud de información de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que la Secretaría no transfirió recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2018 a la entidad sujeta de fiscalización, ni se detectaron ingresos propios, conforme al objeto por el cual fue creada.

Por lo anterior se concluye, con la información y verificaciones realizadas se considera suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2018.



Resultado: De lo anterior se emitió oficio solicitando a la entidad girara instrucciones para la confirmación de saldos de cuentas bancarias, procediendo a realizar el cruce con las cifras contables, encontrándose que los saldos corresponden.

Por lo anterior se concluye, con la información y documentación revisada es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4: Destino de los Recursos. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en los pagos de servicios personales, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Resultado: Se constató que la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, no transfirió recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2018 a la entidad sujeta de fiscalización, ni ejerció erogaciones, conforme al objeto por el cual fue creada.

Por lo anterior se concluye, con la información y documentación revisada es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5: Transparencia y difusión de la información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas".

Resultado: Se realizó consulta a la página electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2019/04/CP-2018-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL.html> constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2018 está publicada dentro del Tomo VII, del Sector Paraestatal de la Cuenta Pública Consolidada 2018, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.



Por lo anterior se concluye, con la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

De la revisión efectuada, se constató que a la entidad sujeta de fiscalización no se le asignaron recursos públicos a través del Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal 2018, además no se detectaron ingresos de operación conforme al objeto por el que fue constituida; por lo anterior, y en base a la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de ésta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario generar observaciones, recomendaciones y/o promover acción alguna.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de Octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII** del sector Paraestatal, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S. A. de C. V.**, por el ejercicio fiscal 2018; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018.
2. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de octubre de 2019.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

ING. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO